

**OGE01871**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 1/2024, suscrita por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite adjunto el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas por los Procedimientos Especiales.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, a 6 de mayo de 2024

**Oficina del Alto Comisionado**

**de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

- **Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**
- **Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias**
- **Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas**

**Ginebra**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

## **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación Conjunta enviada por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

---

**Comunicación Conjunta AL MEX 1/2024, relativa a los casos de los señores Luis Manuel Hernández Pérez, Uberlain Aguilar de la Cruz y Marco Antonio Díaz Gómez**

---

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024

## ÍNDICE

|                                                                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                           | <b>3</b>  |
| <b>II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO .....</b>                                                                         | <b>4</b>  |
| <b>II.1. INFORMACIÓN SOBRE EL CASO DE LOS SEÑORES URBELAIN AGUILAR DE LA CRUZ Y<br/>MARCO ANTONIO DÍAZ GÓMEZ .....</b> | <b>5</b>  |
| <b>II.1.1 GENERALIDADES.....</b>                                                                                       | <b>5</b>  |
| <b>II.1.2. GESTIONES QUE SE HAN REALIZADO PARA DETERMINAR SU PARADERO .....</b>                                        | <b>5</b>  |
| <b>II.2. ACCIONES RESPECTO AL SEÑOR LUIS MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ .....</b>                                              | <b>15</b> |
| <b>III. PETITORIOS .....</b>                                                                                           | <b>16</b> |

## COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 1/2024

### RELATIVA A LOS CASOS DE LOS SEÑORES LUIS MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, UBERLAIN AGUILAR DE LA CRUZ Y MARCO ANTONIO DÍAZ GÓMEZ

#### I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 1/2024, *relativa a los casos de los señores Luis Manuel Hernández Pérez, Uberlain Aguilar de la Cruz y Marco Antonio Díaz Gómez*, particularmente, a la emboscada y tentativa de homicidio del señor Luis Manuel Hernández Pérez, de origen indígena de la comunidad Tzotzil, así como con respecto a la desaparición forzada de los señores Uberlain Aguilar de la Cruz y Marco Antonio Díaz Gómez, todos ellos integrantes de la Organización Campesina Emiliano Zapata Región Carranza (OCEZ-RC).

2. Dicha comunicación conjunta fue suscrita por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

3. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento, y por lo cual solicitaron al Estado mexicano:

- a) *Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones descritas en el anexo inicial;*
- b) *Sírvase facilitar información sobre la suerte y el paradero actuales de los señores Aguilar de la Cruz y Díaz Gómez. Si aún se desconocen estos datos, sírvase indicar qué gestiones se han realizado para determinar su suerte y paradero;*
- c) *Sírvase proporcionar información detallada sobre las investigaciones que se hayan efectuado o iniciado en relación con la tentativa de homicidio contra el señor Hernández Pérez y con las desapariciones forzadas de los señores Aguilar de la Cruz y*

*Díaz Gómez, con el fin de identificar a los autores y llevarlos ante la justicia. Si no se han iniciado tales investigaciones, sírvase explicar el motivo. Asimismo, sírvase informar sobre las medidas concretas adoptadas a fin de garantizar que estas investigaciones sean prontas, imparciales, transparentes, efectivas, independientes y exhaustivas, de acuerdo con los estándares internacionales;*

- d) Sírvase proporcionar información sobre si estas investigaciones y esfuerzos se han llevado a cabo de conformidad con los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas del Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas y el Manual revisado de las Naciones Unidas para la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (Protocolo de Minnesota);*
- e) Sírvase proporcionar información sobre las medidas de protección concretas implementadas y proyectadas para proteger la vida y la integridad personal del señor Hernández Pérez, de sus familiares y de otros integrantes de la OCEZ-RC y OCEZ-Casa del Pueblo amenazados; y*
- f) Sírvase informar de las medidas adoptadas para ofrecer reparaciones a las familias de las víctimas, y de las políticas establecidas para garantizar que no se repitan, en referencia a los incidentes de violencia mencionados. Si no se ha adoptado ninguna medida de este tipo, sírvase explicar por qué.*

4. Al respecto, el Estado mexicano presenta en respuesta la información siguiente:

## **II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO**

5. En primera instancia, el presente informe incluye información de la Comisión Nacional de Búsqueda y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

## **II.1. INFORMACIÓN SOBRE EL CASO DE LOS SEÑORES URBELAIN AGUILAR DE LA CRUZ Y MARCO ANTONIO DÍAZ GÓMEZ**

### **II.1.1 GENERALIDADES**

6. En primera instancia, es importante destacar que la alegada desaparición de los señores Urbelain Aguilar de la Cruz y Marco Antonio Díaz Gómez se encuentra en conocimiento del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de Naciones Unidas.

7. Lo anterior, se enmarca en el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, siendo notificado en fecha 17 de julio de 2023. Posteriormente, en fecha 26 de julio de 2023 se remitió el informe de acciones efectuadas por parte de la Fiscalía General y Comisión Estatal de Búsqueda, ambas del Estado de Chiapas.

8. Bajo esa tesitura, dicho órgano de supervisión de tratados brinda seguimiento al caso y realiza observaciones, y en su caso, realizará recomendaciones.

### **II.1.2. GESTIONES QUE SE HAN REALIZADO PARA DETERMINAR SU PARADERO**

- **Investigación**

9. La Fiscalía General del estado de Chiapas (FGE), mediante la Fiscalía de Distrito Centro, dio inicio al registro de atención 0626-027-0419-2023, por la desaparición de los señores Urbelain Aguilar de la Cruz y Marco Antonio Díaz Gómez en fecha 27 de junio de 2023. Este registro fue declinado en razón de materia a favor de la Fiscalía Contra la Desaparición Forzada de Personas y la Cometida por Particulares, con la finalidad de continuar con las investigaciones en fecha 28 de junio de 2023.

10. Posteriormente, el 30 de junio de 2023, fue elevado a la Carpeta de Investigación con número 0066-101-3003-2023, por el delito de Desaparición Cometida por Particulares.

- **Acciones de investigación**

11. Ante la investigación, la FGE recabó comparecencia de las señoras [REDACTED], parejas de los señores Urbelain Aguilar de la Cruz y Marco Antonio Díaz Gómez, quienes denunciaron la desaparición. Asimismo, con autorización de las denunciantes, mediante oficio 04631/1820/2023 de 28 de junio de 2023, solicitó se emitieran las fichas de personas desaparecidas con las fotografías de las víctimas directas. Lo anterior fue realizado mediante el programa de difusión “¿Has visto a...?”.

12. Por otra parte, remitió oficio a la policía de investigación, a la Fiscalía de Distrito, a corporaciones policiales, a comandancias regionales de distrito, para solicitar el auxilio en búsqueda. También, mediante oficio, la FGE, transmitió la ficha “¿Has visto a...?” de las personas desaparecidas a los presidentes municipales de Venustiano Carranza, Suchiapa, Cintalapa, Ocozocoautla, Copainala, Coapilla, Nicolás Ruíz, San Fernando, Tecpatan, Jiquilpas, Mezcalapa, Chiapilla, Chicoasen Osumacinta, Berriozabal y Chiapa de Corzo.

13. Adicionalmente, realizó oficios de búsqueda y localización dirigidos a los directores de seguridad pública municipales de Venustiano Carranza, Suchiapa, Cintalapa, Ocozocoautla, Copainala, Coapilla, Nicolás Ruíz, San Fernando, Tecpatan, Jiquilpas, Mezcalapa, Chiapilla, Chicoasen Osumacinta, Berriozabal, y Chiapa de Corzo; de igual manera, realizó una solicitud de cámaras de seguridad al establecimiento comercial Oxxo de Pujiltil el 12 de julio de 2023; solicitó a los servicios periciales la obtención de perfil genético a familiares de las personas desaparecidas.

14. En fecha 18 de julio de 2023, recabó el cuestionario Ante Mortem (AM) y realizó la intervención de comunicaciones privadas de los números telefónicos de las víctimas directas, siendo ratificado por el Juez Quinto de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación.

15. Asimismo, la FGE solicitó información a las instancias correspondientes sobre el paradero de la unidad vehicular en la que se transportaban las víctimas al momento de su desaparición.

16. En fecha 18 de julio de 2023, el Departamento de Medicina Forense remitió informe por el que señaló realizados los cotejos, una vez terminada la comparación de la fotografía, así como la media filiación de las personas desaparecidas, no son coincidentes con ninguno de los cadáveres no identificados registrados en la base de datos de ese Departamento.

17. El 18 de julio de 2023, la delegación de Cruz Roja Mexicana remitió un informe señalando que no cuentan con registro alguno de nombres que hayan ingresado al servicio de urgencia o consulta externa en la institución.

18. El 19 de julio de 2023, se remitió solicitud de colaboración a la Fiscalía de Distrito Centro para que, a través de la Fiscalía del Ministerio Público en Pujiltilic y la Policía de Investigación, coadyuven con la Fiscalía de Materia realizaran la solicitud de videograbaciones de cámaras de vigilancia ubicadas desde San Francisco Pujiltilic hasta la cabecera de Venustiano Carranza, Chiapas, así como otras cámaras de video vigilancia ubicadas en comercios y negocios ubicados en carretera principal de San Francisco Pujiltilic, y en el mismo sentido de colaboración, coadyuvar en la búsqueda y localización de las víctimas y del vehículo Nissan doble cabina, color blanco con el que desaparecieron.

19. Cabe destacar que la Fiscalía también cuenta con resultado del dictamen de toma de muestras sanguíneas ADN de fecha 25 de julio de 2023; y de igual forma, cuenta con constancias de brigada de búsqueda de personas realizadas conjuntamente con las instancias de gobierno, como son la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, Protección Civil Unidad Canina, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza Chiapas, en las comunidades o ejidos Belisario Domínguez, Flores Magón, Vega de Chalchí, Vega del Paso, Miguel Hidalgo y Paraíso del Grijalva, todos del municipio de Venustiano Carranza.

20. Asimismo, realizó la solicitud de difusión de boleta de recompensa por la cantidad de \$300,000.00 pesos con los medios de difusión de radio, televisión, redes sociales, entre otros, para conocimiento de la ciudadanía,



y que en su caso, aportasen información fidedigna de la posible ubicación de las dos personas desaparecidas.

21. En fecha 10 de octubre de 2023, remitió oficio al inspector de la Guardia Nacional, solicitando la colaboración en la búsqueda y localización de las personas desaparecidas a través del personal asignado a los municipios de Venustiano Carranza y Tzimol, el cual fue informado el 13 de octubre de 2023.

- **Búsqueda**

22. En fecha 27 de junio de 2023, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (CEBP) inició el expediente 01S/CEBP/320/2023, con motivo del reporte realizado por las señoras [REDACTED], por la no localización de los señores Urbelain Aguilar de la Cruz y Marco Antonio Díaz Gómez.

23. En razón de lo anterior, la CEBP proporcionó asesoría jurídica y contención psicoemocional a las señoras [REDACTED], y quienes otorgaron su autorización para la difusión de la fotografía en el boletín de búsqueda de las personas desaparecidas. Estas fichas fueron elaboradas y posteriormente publicadas en la página oficial de la Comisión Estatal, compartidas en redes sociales, turnándose al enlace del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión para su difusión.

24. Asimismo, atendiendo a los principios de inmediatez y desformalización que establece el Protocolo Homologado de Búsqueda, con apoyo de la Fiscalía Contra la Desaparición Forzadas de Personas y la Cometida por Particulares, se gestionó la geolocalización de los números de teléfono de las Personas No Localizadas, arrojando resultados negativos por encontrarse los teléfonos apagados.

- **Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO)**

25. En relación con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), los señores Urbelain Aguilar de la Cruz y Marco Antonio Díaz Gómez cuentan con un registro activo; el señor

Urbelain Aguilar de la Cruz cuenta con el Folio Único de Búsqueda 1D7A373D4-C0F7-416B-8D97-6DC3A0A6B438; mientras que el señor Marco Antonio Díaz Gómez cuenta con el Folio único de Búsqueda 18B296437-C8E2-4AFF-98A5-04C0EE556148, ambos registrados por la Fiscalía General del Estado de Chiapas, con fecha del 28 de junio de 2023.

26. Al respecto, es importante destacar que todas las personas desaparecidas y no localizadas registradas en el RNPDO están siendo buscadas en cada confronta masiva del sistema contra otras bases de datos (Registro Nacional de Población, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Relaciones Exteriores, registros de personas privadas de la libertad, registros de inhumaciones en fosas comunes, entre otras).

- **Búsqueda generalizada**

27. Sobre las acciones de búsqueda generalizada, personal adscrito a la Dirección General de Acciones de Búsqueda de la Comisión Nacional de Búsqueda realizó una confronta con la base de datos de fosas comunes con un resultado negativo.

- **Búsqueda remota**

28. La FGE giró oficios a instituciones públicas y privadas, como terminales de autobuses, nosocomios, centros penitenciarios, corporaciones de seguridad pública, empresas particulares. No obstante, se han tenido resultados negativos a la fecha.

29. A través de las Células de Búsqueda dependientes de las Secretarías de Seguridad Pública municipales, se realizan acciones de búsqueda generalizada y difusión en las localidades de la entidad. Particularmente, el 30 de junio de 2023 se llevó a cabo brigada de búsqueda generalizada y difusión en Tuxtla Gutiérrez y municipios colindantes.

30. De igual forma, el 13 de julio de 2023 se llevó a cabo una brigada de búsqueda y boletínaje en los municipios de Comitán de Domínguez,

Tzimol, Las Rosas, Amatenango del Valle, Nuevo León y Teopisca y sus alrededores.

- **Datos conservados**

31. La Fiscalía General del Estado de Chiapas cuenta con intervención de comunicaciones de los teléfonos de las personas desaparecidas, dictamen de análisis de registro de llamadas, análisis de IMEI, historial de antenas y red de vínculos, realizadas por el área de Análisis Táctico.

- **Acciones de búsqueda en campo**

32. Se realizaron brigadas de búsqueda en los ejidos de Belisario Domínguez, Flores Magón, Vega del Paso, Vega de Chalchi, Paraíso del Grijalva, y Miguel Hidalgo, todos pertenecientes al municipio de Venustiano Carranza, Chiapas. Cabe señalar que los familiares han participado en todas las brigadas de búsqueda que se han realizado en los diversos ejidos de Venustiano Carranza, Chiapas; y, a partir de dichas acciones, se detectaron ciertos sitios de interés.

- **Difusión**

33. Desde su intervención, la FGE giró oficios a todas instituciones de los tres niveles de gobierno para solicitar su coadyuvancia en la difusión de las fichas de las personas desaparecidas. Por su parte, la Comisión Estatal de Búsqueda elaboró las fichas de búsqueda con fotografía, las cuales fueron publicadas en la página oficial de dicha autoridad, compartidas en redes sociales, turnándose al enlace del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión para su Difusión.

34. De igual forma, por conducto del Coordinador de Delegaciones de Gobierno y los 16 Delegados de Gobierno en las regiones del estado de Chiapas, se lleva a cabo la difusión del boletín de búsqueda de las personas desaparecidas, dicha difusión se efectúa en lugares públicos y con mayor afluencia.

- **Coordinación interinstitucional**

35. Por otro lado, el 24 de julio de 2023, se celebró una reunión entre la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Comisión de Búsqueda del Estado de Chiapas, con el objetivo de coordinar la implementación de acciones.

36. En el marco de dicha reunión, se desprendieron los acuerdos siguientes:

- CEBP y FGE de Chiapas se comprometieron a enviar un informe sobre las acciones de búsqueda que se han realizado; y
- CEBP Chiapas gestionará una reunión con la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y la Dirección de Atención a Organizaciones Sociales de SEGOB Chiapas, a fin de abordar el panorama de seguridad en la localidad de Laja Tendida.

• **En relación con familiares y personas cercanas a las víctimas**

37. Como ya fue mencionado, la Fiscalía General del Estado realizó entrevistas a personas que tuvieron el último contacto con las víctimas, a partir de las cuales se pudo establecer que la ubicación donde fueron vistas por última vez, fue en el cruce Pujiltilic-Villa Las Rosas frente al auto lavado “La curva”, localizado en San Francisco Pujiltilic del municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

38. Cabe destacar que, más allá de esta ubicación, la información vertida en dichas entrevistas no arrojó mayor información sobre la suerte y paradero de las víctimas.

39. Asimismo, recabó el dictamen de perfil genético de ADN con las muestras genéticas de los familiares de las víctimas y realizó el comparativo de ADN con muestras genéticas de familiares de las personas desaparecidas, no presentando compatibilidad con las bases de perfiles genéticos de no identificados del Laboratorio de Genética Forense. También se realizó a los familiares de las víctimas el cuestionario Ante Mortem (AM), el cual permite recabar información importante de las personas desaparecidas.

40. Los familiares aportaron fotografías a color de ambas víctimas, con las cuales se pudo publicar la ficha de difusión “¿Has visto a...?”, con número de registro 0557/2023 perteneciente al señor Marco Antonio Díaz Gómez, y el registro 0558/2023 perteneciente al señor Urbelain Aguilar de la Cruz. Adicionalmente, los familiares aportaron información importante sobre el comportamiento habitual de las víctimas y personas que frecuentaban.

41. Por otra parte, se resalta que, en el marco de la investigación, el Agente del Ministerio Público a cargo de la investigación, mantiene comunicación continua y directa con los familiares de las personas desaparecidas, a través de llamadas telefónicas, así como de manera personal.

42. Como como fue señalado anteriormente, el 27 de junio de 2023 la Comisión Estatal de Búsqueda recabó el reporte de no localización a los familiares de las personas desaparecidas. En ese contexto, dicha autoridad proporcionó asesoría jurídica y contención psicoemocional a las víctimas indirectas.

- **En relación con análisis de datos**

43. Por parte de la FGE, se realizó el análisis de la sábana de llamadas, correspondiente a las líneas telefónicas de las víctimas, ratificado bajo el expediente 2202/2023-II por el juez Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en Ciudad de México. Cabe señalar que dicho análisis, con el que se desprende información importante para ubicar la ruta que tomaron las víctimas, se continúa realizando, por lo cual todavía no existe un resultado.

44. Asimismo, cabe subrayar que la Policía de investigación asistió al último lugar donde las personas desaparecidas fueron vistas, con la intención de identificar cámaras de vigilancia y detectar indicios sobre su suerte y paradero, así como el contacto que pudieron tener con otras personas.

- **Acciones por parte de la Delegación de Gobierno en Venustiano Carranza**

45. A través de los trabajos realizados de coordinación con representantes de la organización OCEZ-RC y familiares de las personas desaparecidas, el 27 de junio de 2023 dicha Delegación realizó acompañamiento a la Fiscalía General del Estado y la Coordinación Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas con el objetivo de presentar la denuncia por la desaparición de los señores de la Cruz Aguilar y Díaz Gómez e iniciar las diligencias de investigación por las autoridades expertas en el delito.

46. Por medio de la solicitud de colaboración con la Dirección de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y la cometida por particulares, se dio inicio en 7 municipios de la región la distribución de boletines de búsqueda de los señores Urbelain de la Cruz Aguilar y Marco Antonio Díaz Gómez.

47. El 19 de junio de 2023, reunidos en la sala de juntas de la Fiscalía General del Estado, se le brindó atención a una comisión de 6 familiares de las personas desaparecidas, estando presentes representantes de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía contra la Desaparición Forzadas de Personas y la Cometida por Particulares, la Coordinación de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza. Posteriormente, se instaló la mesa de atención a Organizaciones con Derechos Humanos, Fiscalía, Seguridad Pública y con autoridades ejidales de Belisario Domínguez, Ricardo Flores Magón, Miguel Hidalgo, Vega del Paso y Rivera del Chalchi con la finalidad de solicitar el apoyo para que, a través de consenso, se solicitaran los permisos correspondientes para el ingreso de la brigada de búsqueda en coordinación con instituciones en materia de seguridad.

48. A partir del 8 al 15 de agosto de 2023, en los Ejidos Belisario Domínguez, Ricardo Flores Magón, Vega del paso, Miguel Hidalgo, Rivera de Chalchi y Paraíso del Grijalva perteneciente al Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, se dio inicio con los trabajos de búsqueda en punto estratégicos de las dos personas desaparecidas; la brigada estuvo integrada por autoridades ejidales, Dirección de Búsqueda de

Personas Desaparecidas, Fiscalía contra la Desaparición Forzada de Personas y la Cometida por Particulares, Policía Estatal Preventiva, Geógrafos, Protección Civil, Policía Municipal, el señor [REDACTED], familiar de uno de los desaparecidos, el señor [REDACTED] del Comité Defensor de los Derechos Humanos Digna Ochoa, así como personal de la delegación regional.

49. Cabe hacer mención que las condiciones sociopolíticas del municipio de Venustiano Carranza retrasaron las actividades realizadas a razón de que en ese momento existía un bloqueo carretero en dos puntos a la altura del acceso a la cabecera municipal, de tal manera que no permitían el acceso o paso a ninguna corporación de seguridad.

50. Bajo ese contexto, y con la finalidad de evitar acciones que pusieran en riesgo la integridad de la sociedad transitable, se esperó a que las condiciones se dieran de manera favorable, por tal motivo no permitieron el acceso a la brigada de búsqueda dentro de la cabecera municipal y terrenos correspondiente a la organización que en ese momento se manifestaba.

51. La Secretaría General de Gobierno (SGG), a solicitud de la Fiscalía General del Estado, ha implementado diversas acciones encaminadas a generar condiciones sociales favorables para que las instancias competentes puedan realizar los trabajos de búsqueda e investigación.

52. En ese sentido, el día 2 de agosto de 2023 la Dirección de Atención a Organizaciones, celebró una reunión con autoridades de los ejidos Miguel Hidalgo, Belisario Domínguez, Flores Magón, Rivera de Chalchi y Vega del paso, del municipio de Venustiano Carranza, para solicitar la anuencia para el ingreso de las autoridades y ejecución de las acciones de búsqueda en el territorio del ejido. Las autoridades aceptaron y propusieron que una comitiva de ejidatarios acompañe al equipo de búsqueda; y, en los siguientes días se llevaron a cabo los respectivos trabajos de búsqueda.

53. La instancia referida llevó a cabo una reunión con representaciones de los ejidos Vicente Guerrero y Paraíso del Grijalva el día 7 de agosto de

2023, mismas que también aceptaron el ingreso del equipo interinstitucional de búsqueda e investigación.

54. Posteriormente, el día 30 de octubre de 2023, la Dirección de Atención a Organizaciones volvió a convocar a representaciones de los predios y localidades Carmen, El Brillante y Santa Fe, del Municipio de Venustiano Carranza con quienes se firmó acuerdo en el que permitían que se llevaran a cabo las acciones de búsqueda.

55. Asimismo, la Delegación de Gobierno en Venustiano Carranza, informó que el día 27 de junio de 2023, brindó acompañamiento a los familiares e integrantes de la OCEZ-RC para realizar su denuncia ante la FGE, por la desaparición de las personas de referencia, refiriendo que en coadyuvancia con la Comisión Estatal de Búsqueda, participó en la difusión de boletines de búsqueda y en las reuniones convocadas por la Dirección de Atención a Organizaciones.

## **II.2. ACCIONES RESPECTO AL SEÑOR LUIS MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**

56. Respecto a la tentativa de homicidio del señor Luis Manuel Hernández Pérez, la Fiscalía de Distrito Centro indicó que el 15 de enero de 2024, se inició el Registro de Atención 003-106-0417-2024 en el que giraron los oficios de investigación correspondientes, y solicitó medidas de protección a favor de la víctima y su familia por parte de las diversas corporaciones policiales.

57. La víctima fue trasladada a la clínica de campo Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para su atención médica; y el día 18 de enero de 2024 fue dado de alta médica debido a la mejoría y evolución de salud. Posteriormente en comunicación con la víctima, informó que no realizaría la denuncia correspondiente ante la Fiscalía del Ministerio Público.

58. Así también, se solicitó colaboración a la Delegación de Gobierno en Venustiano Carranza, a efecto de dialogar con la víctima e invitarlo a presentar su denuncia, sin embargo, hasta ese momento no se ha presentado para querellarse de manera formal en cuanto a los hechos. Lo anterior, se traduce a criterio el nulo uso de los recursos internos.



### **III. PETITORIOS**

59. Por lo anterior, el Estado mexicano solicita atentamente:

- a) *Que se tenga por presentado el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta AL MEX 1/2024, relativa a los casos de los señores Luis Manuel Hernández Pérez, Uberlain Aguilar de la Cruz y Marco Antonio Díaz Gómez, suscrita por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.*